

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

RESOLUCIÓN No. SMV 775-16

De 30 de noviembre de 2016

La Superintendencia del Mercado de Valores,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución SMV-219-12 de 06 de julio de 2012, la Superintendencia del Mercado de Valores (en adelante Superintendencia), otorgó licencia de Casa de Valores a Alpha Securities, Inc., de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Texto Único Decreto Ley No. 1 de 1999, y sus reglamentos.

Que el artículo No. 52 del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 1999 establece que, mediante Resolución del Superintendente y según lo amerite la gravedad de cada caso, la Superintendencia podrá suspender o revocar la licencia concedida a una Casa de Valores, siempre que, después de darle aviso a la parte afectada y la oportunidad de ser escuchada (salvo en el caso de que la actuación inmediata de la Superintendencia fuese necesaria para evitar un daño sustancial inminente e irreparable), la Superintendencia determine que dicha persona: dejó de cumplir con alguno de los requisitos exigidos para el otorgamiento de la correspondiente licencia y que haya violado o incumplido las disposiciones del Texto Único del Decreto Ley 1 de 1999 y sus reglamentos.

Que la Dirección de Supervisión detectó los siguientes hechos relacionados con el personal de Ultimus Financiamiento, S.A.:

1. El 15 de febrero de 2015, el señor Winston Jhonson presentó su renuncia al cargo de corredor de valores y ejecutivo principal de la casa de valores Alpha Securities. Ante la renuncia del señor Jhonson fue contratada la señora Laura Casuso Antón, quien ostenta las licencias de corredor de valores y analista y la de ejecutivo principal, para ejercer ambos cargos.
2. El 18 de febrero de 2016, fue publicado en Gaceta Oficial el Acuerdo 2-2016 de 3 de febrero de 2016, que modificó el Acuerdo 5-2014 de 1 de octubre de 2014, para establecer que se requiere contar con la estructura mínima de personal para que una persona pueda ejercer el doble cargo en una casa de valores.
3. El 30 de septiembre de 2016, según nota SMV-28701-DSM-(01), se le solicita a la ejecutiva principal de Alpha Securities, Inc., la señora Laura Casuso, remita las explicaciones pertinentes por no contar con el personal mínimo requerido para una casa de valores según los Acuerdo 2-2011 de 1 de abril y sus modificaciones y Acuerdo 5-2014 y sus modificaciones, para ocupar el cargo de corredor de valores.
4. La señora Laura Casuso da respuesta a las explicaciones anteriormente solicitadas mediante nota remitida el 5 de octubre de 2016, en la cual señala lo siguiente:

“...Dando respuesta a la nota en referencia, me permito comunicar que el 13 de febrero de 2015, fue entregado en las oficinas de la SMV, carta donde se reemplazaba el Ejecutivo Principal y Corredor de Valores de ese momento con la Sra. Laura Casuso Antón, y se indicaba que ejercería ambos cargos...”

Adicional a esto, hemos estado capacitando a una joven de nuestro personal para sacar la licencia de Corredor de Valores, esperamos antes de terminar el año, poder hacer el trámite de esta licencia y contratación correspondiente...”

5. El 07 de noviembre de 2016, esta Superintendencia envía nota SMV-28924-DSM (05), en la cual se le explica a la señora Casuso que para que ella pueda hacer uso de sus licencias de ejecutivo principal y corredor de valores debe la casa de valores contar con la estructura completa de personal establecida en la normativa, y que aunque tenga sus licencias vigentes para poder hacer uso de ambas, de forma simultánea, debe la casa de valores contar con la estructura mínima establecida en el Acuerdo 5-2014 de 1 de octubre de 2014 y sus modificaciones.

El 9 de noviembre de 2016, la señora Casuso, ejecutivo principal de la casa de valores da respuesta a la nota SMV-28924-DSM-(05), enviada por esta Superintendencia a lo cual responde lo siguiente:

“...Dando respuesta a la nota en referencia, me permito comunicar que como empresa y sujeto regulados respetamos la posición de la Superintendencia del Mercado de Valores, en cuanto a que no podré ejercer los dos cargos; de Ejecutivo Principal y Corredor de Valores.

Hemos tomado la decisión de contratar un Corredor de Valores por lo que le solicitamos, nos den el tiempo necesario para la búsqueda y el proceso de contratación...”

Que el Acuerdo 5-2014 de 1 de octubre de 2014 y sus modificaciones establece que toda entidad con licencia expedida por la Superintendencia del Mercado de Valores debe contar, en todo momento, con el personal mínimo requerido de conformidad con la licencia correspondiente y la actividad que ejerce. En el caso de las casas de valores está compuesta por la estructura de tres (3) personas, es decir un (1) Ejecutivo Principal, un (1) Oficial de Cumplimiento y un (1) Corredor de Valores.

Que las personas naturales con licencia vigente podrán ocupar dos (2) cargos en una misma entidad bajo una misma razón social, o en dos (2) entidades distintas que posean un control común o se encuentren bajo una administración común, siempre que la entidad para la cual labore cumpla con el mínimo del personal con licencia requerido según su actividad respectiva.

Que de igual manera el artículo 9 del Acuerdo 2-2011 de 1 de abril de 2011 y sus modificaciones establece que las casas de valores deben contar con el recurso humano adecuado para prestar los servicios indicados en su plan de negocio. La casa de valores deberá contar en forma exclusiva y a tiempo completo, en todo momento, como mínimo con un (1) ejecutivo principal, un (1) oficial de cumplimiento y un (1) corredor de valores.

Por lo anterior expuesto, esta Superintendencia del Mercado de Valores;

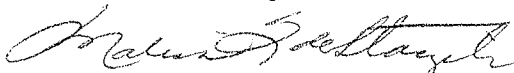
RESUELVE:
PRIMERO: **SUSPENDER** la licencia de casa de valores de Alpha Securities, Inc., que le fuera concedida mediante Resolución SMV No. 219-12 de 06 de julio de 2012, hasta tanto se subsane el incumplimiento sobre personal mínimo con licencia requerido y la Superintendencia del Mercado de Valores proceda con el levantamiento de la medida.

SEGUNDO: **ADVERTIR** a la casa de valores Alpha Securities, Inc., que a partir de la notificación de la presente Resolución, y hasta que la Superintendencia del Mercado de Valores no determine lo contrario, no podrá ejercer actividades de negocios propias de Casa de Valores, o de cualesquiera otra actividad propia del mercado de valores en o desde la República de Panamá, para la cual requiera licencia debidamente expedida por esta Autoridad.

TERCERO: **INFORMAR** a la casa de valores Alpha Securities, Inc., que contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración y/o el Recurso de Apelación que deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, el cual se surtirá en efecto devolutivo.

FUNDAMENTO LEGAL: Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999; Acuerdo No. 2-2011 de 1 de abril de 2011 y sus modificaciones; y Acuerdo No. 5-2014 de 1 de octubre de 2014 y sus modificaciones.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


Marellisa Quintero de Stanziola
Superintendente

/dm

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
REPÚBLICA DE PANAMÁ

A los 6 días del mes de diciembre
dos mil 2016

a las 10:24 a.m notifique
al señor SANTIAGO CAMAYENA

de la Resolución SMV N° 775-16 de 30-Noviembre de 2016
Que antecede.

El notificado (s).

